

Proceso: Jurisdiccional adelantado por la Superintendencia de Salud
Radicado: 11001-99-68-000-2018-02923-01
Demandante: Dilma Celina Martínez
Demandado: Sanitas EPS S.A.
Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

- SALA LABORAL -

Popayán, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En acatamiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 806 de 4 de junio de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, previo a proferir sentencia por escrito dentro del conflicto de **RECONOCIMIENTO ECONÓMICO** instaurado por **DILMA CELINA MARTÍNEZ** contra **SANITAS EPS SA**, adelantado en primera instancia por la Superintendencia de Salud, se **DISPONE** :

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días a cada una de las partes, para que dentro del mismo, empezando por la parte recurrente, presenten por escrito alegatos de conclusión vía correo electrónico a la Secretaría de la Sala Laboral (ssltspop@cendoj.ramajudicial.gov.co), señalando el proceso, la radicación y el nombre de las partes. Surtidos los traslados correspondientes, se procederá a proferir sentencia escrita.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Proceso: Jurisdiccional adelantado por la Superintendencia de Salud
Radicado: 11001-99-68-000-2018-02923-01
Demandante: Dilma Celina Martínez
Demandado: Sanitas EPS S.A.
Asunto: Auto corre traslado para alegar por escrito.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**965b26bb211db9b266da0311d0036f5bab77479b0f45b609be9d634d972624
b7**

Documento generado en 25/10/2021 04:03:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**